



ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2015.

Sres. ASISTENTES:

Alcalde - Presidente

Dº. Pedro José Romero Rubio

Concejales

Dº. Juan Manuel Fernández Gómez (PSOE-A)

Dª. Ana Rufo Rico (POSE-A)

Dº. Francisco Fernández Márquez (PSOE-A)

Dª. Isabel Márquez González (PSOE-A)

Dº. Francisco Javier Pérez González (PSOE-A)

Dº. Domingo Bravo Sánchez (PSOE-A)

Dª. María García Gil (PSOE)

Dº. Juan Luis Castilla Delgado (IULV-CA)

Dº. Sebastián Balufo Corchero (IULV-CA)

Dº. Javier Fernández Fernández (P.P.)

SECRETARIO

D. Lorenzo Moreno Rico.

En la Villa de El Cerro de Andévalo siendo las 18:00 horas del día 26 de junio de 2015, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Dº. Pedro José Romero Rubio, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

La Corporación está asistida por el Secretario Interventor Dº. Lorenzo Moreno Rico, que da fe del acto.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia

mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo con anterioridad a la deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día, a la toma de posesión de sus cargos de los Sres. Concejales electos Dª. María García Gil (PSOE-A) y Dº. Javier Fernández Fernández (P.P.).

No habiendo tomado posesión de sus cargos en la sesión extraordinaria de Constitución del Ayuntamiento celebrada el pasado día 13 de junio de 2013, los Sres. Concejales Electos referidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de la puesta a disposición por la Secretaría Intervención de la documentación referente a los justificantes de las existencias en metálico y valores propios de la





Corporación depositados en la Caja Municipal y Entidades Bancarias, e igualmente de la diligencia expedida en relación con el inventario de Bienes de la Corporación.

Se da cuenta a la Presidencia de la entrega a la Secretaría de las credenciales presentadas por los señores concejales electos y de las declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos; y asimismo, de las declaraciones aportadas de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 75.7 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A continuación se procede al cumplimiento del requisito legal previsto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, de prestar juramento o promesa de los candidatos electos.

El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas: «Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales del Excmo. Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado». Los Sres. Concejales se manifiestan de la siguiente manera:

- D^a. María García Gil (PSOE-A): jura.
- D^o. Javier Fernández Fernández: promete.

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Sr. Alcalde Presidente les da posesión de sus cargos pasando a ocupar sus puestos entre los miembros de la Corporación.

Seguidamente, se procede a la deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día.

Punto PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades





Locales, aprobado mediante el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde Presidente pregunta a los Sres. Concejales si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria, de Constitución del Ayuntamiento, celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 13 de junio de 2015. No formulándose reparo ni observación alguna, por unanimidad de los presentes se aprueba la misma, que queda elevada al rango de acta definitiva.

Punto SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS, INTEGRANTES Y PORTAVOCES.

En relación con el funcionamiento del Ayuntamiento, se da cuenta de los escritos presentados por los diferentes grupos políticos, de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, quedando constituidos los mismos de la siguiente forma:

* *Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A):*

- *Dº. Pedro José Romero Rubio*
- *Dº. Juan Manuel Fernández Gómez.*
- *Dª. Ana Rufo Rico, designada portavoz suplente del grupo.*
- *Dº. Francisco Fernández Márquez.*
- *Dª. Isabel Márquez González.*
- *Dº. Francisco Javier Pérez González, designado portavoz del grupo.*
- *Dº. Domingo Bravo Sánchez.*
- *Dª. María García Gil.*

* *Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía (IULV-CA):*

- *Dº. Juan Luis Castilla Delgado, designado portavoz del grupo.*
- *Dº. Sebastián Balufo Corchero, designado portavoz suplente del grupo.*

* *Grupo Municipal Partido Popular (PP):*

- *Dº. Javier Fernández Fernández, designado portavoz del grupo.*

La Corporación se da por enterada.

Punto TERCERO.- DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.





El Sr. Alcalde Presidente, efectúa la siguiente proposición al Pleno de la Corporación:

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A estos efectos, el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, establece que la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno para Municipios con una población inferior a 5.000 habitantes, será cada tres meses.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente,
ACUERDO

Primero: *Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial cada tres meses, entre los días uno y siete, en primera convocatoria, y dos días después, a la misma hora, en segunda convocatoria.*

Segundo: *Notificar el presente acuerdo a los Concejales afectados.*

➤ Toma uso de la palabra el Sr. Castilla Delgado, portavoz del grupo IULV-CA, expresando su disconformidad con la propuesta de la Presidencia, al entender que la periodicidad de tres meses para la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno dificulta la labor de la oposición, tanto de la fiscalización como la de control de todo el equipo de gobierno, proponiendo que las mismas se establezcan cada dos meses.

Prosigue indicando, que no obstante, si es aprobada la propuesta de la Alcaldía, se cumpla al menos las fechas de las convocatorias de las sesiones plenarias, y no ocurra como en la anterior legislatura, que únicamente uno de los doce plenos tuvo lugar entre los días uno y siete,



pues ello, asevera, dificulta la labor de la oposición. Igualmente, señala, que durante los anteriores cuatro años se convocó únicamente dos plenos en el periodo de tres meses; instando, acto seguido, al cumplimiento de lo acordado.

➤ Interviene el Sr. Fernández Fernández, portavoz del grupo PP, apuntando que se dé cumplimiento a los acuerdos que se adopten al respecto.

➤ El Sr. Alcalde Presidente, hace uso de la palabra, respondiendo que en todos y cada uno de los plenos ordinarios celebrados en la pasada legislatura, se constituyeron las Comisiones Informativas correspondientes con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, y por ende, entiende que el plazo de cuatro o cinco días son suficientes para la preparación de los asuntos del pleno; añadiendo, que la página web del Ayuntamiento "está sirviendo de vehículo de transmisión de información y de cercanía a nuestros vecinos", incluido a los representantes políticos. Continúa replicando que toda la documentación e información requerida en la anterior legislatura por los grupos políticos, ha sido facilitada por el equipo de gobierno.

Y por último, asevera, que no tiene sentido la convocatoria de plenos sistemáticamente ante la ausencia de asuntos que se deban tratar; e igualmente se han celebrado cada año dos o tres plenos extraordinarios, lo que hace una media de unos seis plenos anuales, que entiende suficientes para exposición de los grupos políticos. Añade, que al margen de los plenos también se han convocado en varias ocasiones el Consejo de Participación Ciudadana, "órgano a potenciar como vehículo de cercanía y transmisión de información no sólo a los partidos políticos sino también a la ciudadanía, que es lo que nos importa".

➤ En réplica, interviene el Sr. Castilla Delgado, manifestando que independientemente de los asuntos incluidos por la Presidencia en el orden del día de las convocatorias, los plenos posibilitan a los diferentes grupos políticos la presentación de mociones, la formulación de los ruegos y preguntas, y se tiene conocimiento de los decretos dictados por la Alcaldía; concluyendo, que es en los mismos donde se ejerce principalmente la labor de la oposición.

➤ El Sr. Alcalde Presidente, responde al Sr. Concejil portavoz del grupo IULV-CA, que se trabajará para celebrar los plenos ordinarios entre los días 1 y 7 del mes que correspondan. Y prosigue indicando que los





decretos están a disposición de los grupos políticos en cualquier momento, y no únicamente, con ocasión de los plenos; y afirma, que igualmente están a disposición conforme a ley cualquier otro tipo de información municipal.

Dándose por concluido el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde somete el asunto a votación, que es **aprobado por el Pleno de la Corporación, con el siguiente resultado:**

- **Votos a favor: Ocho (8), correspondiendo a los Sres. Concejales del Grupo Municipal PSOE**
- **Votos en contra: Dos (2) del partido IULV-CA.**
- **Abstenciones: Una (1), del Sr. Concejel del Grupo P.P.**

Punto CUARTO.- DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE.

Previa la venia de la Presidencia la Secretaría dio lectura de la Resolución nº 139/15, dictada el día 22 de junio de 2015, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución de Alcaldía nº 139/15 . Ref. Varios - Expte. nº 07/15: Nomenclatura de los Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento.

Tras la celebración de las elecciones municipales del pasado día 24 de mayo de 2015 y constituida la Corporación Local en sesión extraordinaria celebrada el 13 de junio de 2015.

*En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, **RESUELVO***

Primero.- *Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo a los siguientes Concejales:*

- *Primer Teniente de Alcalde al Sr. Dº. Juan Manuel Fernández Gómez.*
- *Segundo Teniente de Alcalde al Sr. Dº Francisco Fernández Márquez.*
- *Tercer Teniente de Alcalde a la Sra. Dª. Ana Rufo Rico.*



A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo.- *Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del decreto por el Alcalde.*

Tercero.- *Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.*

➤ El Sr. Alcalde Presidente toma uso de la palabra para exponer y justificar la elección de los Tenientes de Alcalde entre los Sres. Concejales de la Corporación, alabando las cualidades de los mismos.

La Corporación se da por enterada.

Punto QUINTO.- DAR CUENTA DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la Resolución nº 140/15, adoptada por la Alcaldía el día 22 de junio de 2015, resolviendo el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución de Alcaldía nº 140/15. Ref. Varios - Expte. nº 07/15: Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Tras la celebración de las elecciones municipales del pasado día 24 de mayo de 2015 y constituida la Corporación Local en sesión extraordinaria celebrada el 13 de junio de 2015.

*En virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **RESUELVO***





Primero.- *Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales de la Corporación:*

- *Primer Teniente de Alcalde al Sr. Dº. Juan Manuel Fernández Gómez.*
- *Segundo Teniente de Alcalde al Sr. Dº Francisco Fernández Márquez.*
- *Tercer Teniente de Alcalde a la Sra. Dª. Ana Rufo Rico.*

Segundo.- *Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar el primer y el tercer viernes, no festivos, de cada mes, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento; si es festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de tres días.*

Tercero.- *Corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.*

Cuarto.- *Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.*

Quinto.- *Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.*

➤ *Interviene el Sr. Alcalde Presidente, exponiendo que se trata de un órgano consultivo y de asistencia permanente a la Alcaldía, sin delegaciones específicas alguna, e integrada conforme a ley únicamente por los Sres. Tenientes de Alcalde.*

La Corporación se da por enterada.

Punto SEXTO.- DAR CUENTA DE LAS DELEGACIONES ESPECÍFICAS A LOS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN.

Previa la venia de la Presidencia la Secretaría dio lectura de la Resolución nº 142/15, dictada por la Alcaldía el 22 de junio de 2015, resolviendo la delegación de competencias en los Señores Concejales de la Corporación Municipal, con el contenido literal siguiente:



Resolución de Alcaldía nº 142/15. Delegación de competencias en los concejales del Ayuntamiento.

Celebradas las elecciones locales el pasado día 24 de mayo de 2015, convocadas por Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, y constituida la Corporación Local en sesión extraordinaria celebrada el 13 de junio de 2015, y con objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVE

Primero.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, Dº. Juan Manuel Fernández Gómez, la **Concejalía de Contratación y Administración Pública**, que conlleva las áreas de Administración Pública, Obras Públicas, Hacienda, Economía, Contratación, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, y la **Concejalía de Deportes**.

Segundo.- Delegar en el Segundo Teniente de Alcalde, Dº. Francisco Fernández Márquez, la **Concejalía de Montes de San Benito**, que conlleva la Gestión y Administración Pública de dicho núcleo de población, en coordinación con la alcaldesa pedánea.

Tercero.- Delegar en la Concejala, Dª. Ana Rufo Rico, la **Concejalía de Educación, Patrimonio, Cultura, Festejos, Folklore y Tradiciones**.

Cuarto.- Delegar en la Concejala Dª. Isabel Márquez González, la **Concejalía de Turismo, Medio Ambiente, Discapacitados y Familia**.

Quinto.- Delegar en el Concejel Dº. Francisco Javier Pérez González, la **Concejalía de Desarrollo Socioeconómico**, que conlleva las áreas de Empleo, Formación, Autoempleo y Autónomos, Empresa, Industria, Desarrollo Local, Dinamización Económica, Mina, Agricultura y Ganadería.

Sexto.- Delegar en el Concejel Dº. Domingo Bravo Sánchez, la **Concejalía de Servicios Sociales y Juventud**, que conlleva las áreas de Servicios Sociales, Juventud, Salud Pública, Sanidad, Consumo, Eventos Deportivos, Tráfico y Seguridad Vial.



Séptimo.- Delegar en la Concejala D^ª. María García Gil, la **Concejalía de Atención Ciudadana, Relaciones Institucionales y Mujer**, que conlleva las áreas de atención al Ciudadano, Relaciones Institucionales, Mujer, Igualdad, Tercera Edad e Infancia.

Octavo.- Todas las anteriores atribuciones delegadas conllevarán la facultad de dirigir y gestionar los servicios correspondientes, en general, sin incluir la incoación, tramitación y facultar de resolver cuantos actos administrativos afecten a terceros.

Noveno.- La presente resolución se considerará aceptada tácitamente por los designados, salvo manifestación expresa; y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del decreto.

Décimo.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

La Corporación se da por enterada.

Punto SÉPTIMO.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

La Presidencia efectúa la siguiente proposición al Pleno de la Corporación:

Constituida la nueva Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015, como consecuencia de las elecciones locales del pasado día 24 de mayo de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, apartado c, en relación con los artículos 123 a 127 y 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Constituir las Comisiones Informativas de carácter permanentes que se relacionan a continuación:

- 1.- Comisión Informativa de Asuntos del Pleno.
- 2.- Comisión Especial de Cuentas



La Comisión Especial de Cuentas actuará igualmente como comisión informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad.

Segundo.- *Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, y que será la siguiente:*

El Alcalde de la Corporación o concejal en quién delegue a propuesta de la Comisión, que actuará como presidente, y cuatro concejales, dos del PSOE-A, uno de IULV-CA y otro del PP.

Tercero.- *A propuesta de los diferentes grupos políticos, las mismas estarán integradas por los siguientes miembros:*

1.- Comisión Informativa de Asuntos del Pleno:

- Presidente: Pedro José Romero Rubio.*
- Concejales del PSOE-A:*
 - Titular: Juan Manuel Fernández Gómez.*
 - Titular: Francisco Javier Pérez González.*
 - Suplente: Ana Rufo Rico.*
 - Suplente: María García Gil.*
- Concejal de IULV-CA:*
 - Titular: Sebastián Balufo Corchero*
 - Suplente: Juan Luis Castilla Delgado*
- Concejal del PP:*
 - Titular: Javier Fernández Fernández.*

2.- Comisión Especial de Cuentas:

- Presidente: Pedro José Romero Rubio.*
- Concejales del PSOE-A:*
 - Titular: Juan Manuel Fernández Gómez.*
 - Titular: Francisco Javier Pérez González.*
 - Suplente: Domingo Bravo Sánchez.*
 - Suplente: María García Gil.*
- Concejal de IULV-CA:*
 - Titular: Juan Luis Castilla Delgado*
 - Suplente: Sebastián Balufo Corchero*
- Concejal del PP:*
 - Titular: Javier Fernández Fernández.*





Cuarto.- Las Comisiones Informativas permanentes ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y celebrarán sesión en la fecha establecida por el Presidente de las mismas y con antelación suficiente para emitir dictamen en los asuntos que hayan de ser tratados en el Pleno.

➤ Toma uso de la palabra el Sr. Castilla Delgado, manifestando la conveniencia de constituir una Comisión de Festejos, a integrar por representantes tanto de los grupos políticos como de la participación ciudadana, con objeto de dotar de mayor transparencia la gestión, contrataciones y puesta en marcha de las ferias y fiestas de El Cerro, Montes y Verbena.

➤ En replica, interviene el Sr. Alcalde Presidente, exponiendo su total desacuerdo con lo argumentación del Sr. Castilla Delgado. Indica que ya se trabaja en dichos asuntos con las diferentes entidades, asociaciones, hermandades y representantes de los grupos políticos en el Consejo de participación Ciudadana, recordando que muchas de las cuestiones relacionadas con la gestión de las ferias y fiestas atienden a propuestas dimanantes de la misma (como la ubicación de la Caseta y de la Carpa de Juventud); enunciando próximamente una nueva reunión del Consejo.

Dándose por concluido el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde somete el asunto a votación, que es **aprobado por el Pleno de la Corporación, con el siguiente resultado:**

- **Votos a favor: Ocho (8), correspondiendo a los Sres. Concejales del Grupo Municipal PSOE**
- **Votos en contra: Dos (2) del partido IULV-CA.**
- **Abstenciones: Una (1), del Sr. Concejel del Grupo P.P.**

Punto OCTAVO.- DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DEL PREPRESENTANTE DEL ALCALDE EN LA PEDANÍA MONTES DE SAN BENITO.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la Resolución nº 147/15, adoptada por la Alcaldía el día 23 de junio de 2015, resolviendo el nombramiento del representante del Alcalde en el núcleo de población, que no constituye entidad local, Montes de San Benito, y cuyo tenor literal es el siguiente:



**Resolución de Alcaldía nº 147/15. Ref. Varios - Expte. nº 07/15:
Nombramiento del representante del Alcalde en la pedanía Montes de
San Benito.**

Celebradas las elecciones locales el pasado día 24 de mayo de 2015, convocadas por Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, y constituida la Corporación Local en sesión extraordinaria celebrada el 13 de junio de 2015, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **RESUELVO**

Primero.- Nombrar como representante personal del Alcalde en el núcleo de población de Montes de San Benito a D^a. Catalina Martín Motero Vázquez, vecina residente en el mismo. Tendrá carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales, en cuanto representante del Alcalde que le nombra.

Segundo.- Notificar personalmente la presente resolución a la designada y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

➤ Interviene el Sr. Alcalde Presidente, alabando a la nueva pedánea de Montes de San Benito, y recordando su contribución y colaboración desinteresada durante la anterior legislatura.

La Corporación se da por enterada.

**Punto NOVENO.- DAR CUENTA DE LA DELEGACIÓN DE FIRMAS DEL
SR. ALCALDE PRESIDENTE EN LOS TENIENTES DE ALCALDE.**

Previa la venia de la Presidencia la Secretaría dio lectura de la Resolución nº 141/15, adoptada por la Alcaldía el 22 de junio de 2015, del contenido literal siguiente:

**Resolución de Alcaldía nº 141/15. Expte. Varios nº 07/15: Delegación
de firmas del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento en los
Tenientes de Alcalde.**



*Al objeto de agilizar los trámites ordinarios y de comunicación entre la Administración Municipal, el resto de Administraciones y particulares, con independencia de las atribuciones conferidas en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a los tenientes de Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento del Sr. Alcalde Presidente; en virtud de las facultades que me conceden las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y en concreto el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, **RESUELVO***

Primero.- *Delegar en los tenientes de Alcalde, don Don Juan Manuel Fernández Gómez, don Francisco Fernández Márquez y doña Ana Rufo Rico, la facultad de dar el visto bueno a las certificaciones emitidas por Secretaría, Intervención y Tesorería, así como la de firmar los oficios ordinarios de comunicación dirigidos tanto a particulares como al resto de Administraciones Públicas, ante los casos de ausencia del Alcalde de la Casa Consistorial.*

Segundo.- *Notificar personalmente la presente resolución a los concejales designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del decreto.*

Tercero.- *Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.*

La Corporación se da por enterada.

Punto DÉCIMO.- NOMBRAR A LOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

La Presidencia efectúa la siguiente proposición al Pleno de la Corporación:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38, apartado c, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Alcaldía presenta propuesta al Pleno del nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados:



Colegio Público "Virgen de Andévalo"

Titular: Dº. Juan Manuel Fernández Gómez.

Suplente: Dª. María García Gil.

Colegio Público "Montes de San Benito"

Titular: Dª. Catalina Martín Motero Vázquez.

Suplente: Dº. Francisco Fernández Márquez.

Mancomunidad Andévalo Minero

Titular: Pedro José Romero Rubio.

Suplente: Juan Manuel Fernández Gómez.

Mancomunidad Andévalo de Servicios

Titular: Pedro José Romero Rubio.

Suplente: Juan Manuel Fernández Gómez.

**Asociación para el desarrollo rural del Andévalo Occidental
(ADRAO)**

Titular: Pedro José Romero Rubio.

Suplente: Francisco Javier Pérez González.

Gestión Integral Agua Costa Huelva SA (GLAHSA)

Titular: Pedro José Romero Rubio.

Suplente: Francisco Javier Pérez González.

Mancomunidad de servicios de la provincia de Huelva (MAS)

Titular: Pedro José Romero Rubio.

Suplente: Francisco Javier Pérez González.

Comunidad de Regantes del Andévalo

Titular: Pedro José Romero Rubio.

Suplente: Juan Manuel Fernández Gómez.

Consortio Provincial Contra Incendios y Salvamento de Huelva

Titular: Pedro José Romero Rubio.

Suplente: Francisco Javier Pérez González.

Colectivos, asociaciones y Hermandades.

En los concejales con competencias en las áreas funcionales que correspondan.



Ante la ausencia de intervenciones, el Sr. Alcalde somete el asunto a votación, que es **aprobado por el Pleno de la Corporación, con el siguiente resultado:**

- **Votos a favor: Ocho (8), correspondiendo a los Sres. Concejales del Grupo Municipal PSOE**
- **Votos en contra: Ninguno.**
- **Abstenciones: Tres (3), de los representantes de IULV-CA y del Sr. Concejel del Grupo P.P.**

Punto UNDÉCIMO.- DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL EVENTUAL.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la Resolución nº 141/15, adoptada por la Alcaldía el día 22 de junio de 2015, resolviendo el nombramiento del puesto vacante de personal eventual incluido en la Plantilla del Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución de Alcaldía nº 148/15. Ref. Personal - Expte nº 09/15: Nombramiento de Personal Eventual.

Vistas las necesidades de personal eventual de esta Alcaldía para ocupar el puesto de trabajo de confianza y de asesoramiento especial del área de Coordinación de Obras y Servicios del Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por la Secretaría de la Corporación en relación a la plaza vacante, reservada a personal eventual, existente en la Plantilla de Personal de esta Corporación y el informe de la Intervención Municipal respecto de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a la asignación que comporta este nombramiento, en concreto en la partida 912.110.00 y en la bolsa de vinculación jurídica de créditos que se establece a nivel de área de gastos en la Clasificación por Programas y a nivel de capítulo respecto de la Clasificación Económica, y de conformidad con lo establecido en los artículos 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 176 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Nombrar a Dº Julián Mogedas Buenosaños como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo de confianza y de asesoramiento



especial del área de Coordinación de Obras y Servicios, con las funciones específicas de Dirección, Gestión y Supervisión de las Obras Públicas y Servicios Municipales, con la retribución bruta anual de 24.220 euros, por considerar que la persona que se nombra es la adecuada para desarrollarlo y cumple los requisitos exigidos, por el que se aprueba la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento y el Presupuesto Municipal del presente ejercicio.

Segundo.- *El nombrado podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.*

Tercero.- *Notificar este nombramiento al interesado para que tome posesión del cargo.*

Cuarto.- *Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación.*

Quinto.- *Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.*

➤ Toma uso de la palabra el Sr. Balufo Corchero, exponiendo la necesidad de proveer dicho puesto de trabajo mediante oferta de empleo público, al objeto de dotarlo de mayor profesionalidad.

➤ Interviene el Sr. Alcalde Presidente, considerando necesario en primer lugar, para atender al requerimiento del Sr. Concejal de IULV-CA, integrar dicho puesto de trabajo en la RPT del Ayuntamiento; asunto que los distintos grupos políticos con representación en el equipo de gobierno, incluido izquierda unida, han obviado en legislaturas anteriores. La oferta pública de dicho puesto de trabajo conllevaría su publicación en el boletín oficial de la provincia, y por ende, la posibilidad de que dicha plaza se ocupe por un arquitecto, aparejador, delineante ... ajeno al municipio. Por otro lado, reconoce la labor y desempeño de dicho puesto por el actual personal de confianza, aduciendo que el mismo, como el resto de empleados, están formándose mediante asistencias a cursos, entre los que destaca: BTP, tarjeta profesional de la construcción, recursos preventivos de obras y formación de trabajos en alturas.

➤ En réplica el Sr. Balufo Corchero, afirma que no tiene objeción alguna respecto de la honestidad, formación y trabajo del personal de



confianza que viene desempeñando dicho puesto, pero que no obstante, entiende que debería ofertarse públicamente dicha plaza.

➤ El Sr. Alcalde Presidente reitera sus argumentaciones.

➤ El Sr. Concejal Fernández Fernández, toma uso de la palabra, indicando que comparte tanto el argumento del Sr. Balufo Corchero como del Sr. Alcalde. Seguidamente alaba el compromiso del trabajador eventual que desempeña actualmente dicho puesto. Manifiesta la necesidad de dotar dicho puesto por personas del pueblo, planteando la opción de establecer una bolsa rotativa entre aquellas que reúnan la experiencia laboral y formación adecuada, o bien, que se ocupe por personal de la plantilla del propio Ayuntamiento.

➤ El Sr. Alcalde Presidente, rebate al Sr. Concejal del PP que durante la legislatura gobernada por su partido, años 2007-2011, su equipo de gobierno ocupó dicho puesto igualmente por personal de confianza. Reitera que previamente a la oferta de empleo público resultaría necesario modificar la RPT del Ayuntamiento, y no obstante, advierte de las limitaciones legales para dotar de nuevas plazas la plantilla de los Ayuntamiento. Por último, insiste en la continuidad del personal de confianza como la mejor de las opciones, máxime cuando ha quedado demostrado durante los últimos cuatro años el funcionamiento de dicho puesto.

La Corporación se da por enterada.

Punto DUODÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS ELECTOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL.

La Presidencia eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

A la vista del informe propuesta de la Secretaría Intervención de fecha 23/06/2015, acreditando la existencia de consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto municipal vigente para atender a las retribuciones de los cargos propuestos, la Alcaldía somete al Pleno la adopción de la siguiente propuesta:

ACUERDO



Primero.- *Determinar que los cargos de Alcalde-Presidente y Primer Teniente de Alcalde de la Corporación Municipal realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial, al noventa y cinco por ciento, a la vista de los numerosos servicios existentes y del amplio abanico de proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar; implicando un mínimo de dedicación y presencia efectiva de los mismos en el Ayuntamiento de 36 horas semanales.*

Segundo.- *Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.*

— *El cargo de Alcalde Presidente, percibirá una retribución anual bruta de 25.900 euros.*

— *El cargo de Primer Teniente de Alcalde, percibirá una retribución anual bruta de 24.220 euros.*

Tercero.- *Dar publicidad íntegra del presente acuerdo mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su general conocimiento.*

Cuarto.- *Dar traslado del acuerdo al Servicio de Personal e Intervención para su conocimiento y efectos.*

➤ *El Sr. Alcalde Presidente toma uso de la palabra para defender la propuesta. Advierte en primer lugar que las retribuciones de la Alcaldía continúan siendo las mismas que las dispuestas en la pasada legislatura; se trata de una dedicación a tiempo parcial (95%), y dicho procedimiento está avalado por informe emitido por los servicios jurídicos de la Diputación Provincial de Huelva.*

➤ *El Sr. Concejal de IULV-CA, indica textualmente "el que hace la ley hace la trampa", en referencia a la dedicación parcial del 95% de los cargos, que no tiene más que como objetivo posibilitar el nombramiento del personal eventual. Dicha normativa, manifiesta, refrenda los argumentos expuestos por izquierda unida en la anterior legislatura, en relación con las limitaciones impuestas respecto de las liberaciones de los cargos públicos. Concibe que la cantidad de 120.000 euros para dichos cargos resultaba*



excesiva en un municipio como El Cerro, y por ello, actualmente se ha limitado las retribuciones políticas, a 80.000 euros.

➤ Hace uso de la palabra el Sr. Fernández Fernández, compartiendo la concepción de que determinados puestos políticos se remuneren por su responsabilidad y volumen de trabajo, pero no obstante, indica, que por el elevado número de personas que conforman el equipo de gobierno se podrían distribuir las funciones al objeto de minorar los costes de los cargos públicos.

➤ Interviene nuevamente el Sr. Castilla Delgado, precisando que las retribuciones propuestas son similares a las de la anterior legislatura, a la cual su grupo voto favorablemente; matizando que a pesar de los "sueldos medio-bajos" no comparte la determinación de la dedicación parcial al 95%.

➤ En réplica el Sr. Alcalde Presidente manifiesta que el partido socialista ha presentado un recurso de inconstitucionalidad sobre las reformas introducidas por el Gobierno a la Ley de Régimen Local, ante la pérdida de competencias de los municipios menores de 20.000 habitantes a favor de las diputaciones. Reformas que desamparan a los ciudadanos ante sus administraciones más próximas, los Ayuntamientos; aseverando, sobre este asunto, que tras las próximas elecciones generales se revocaran dichas reformas legislativas.

Prosigue el Sr. Alcalde, respecto de las liberaciones, manifestando que las retribuciones se acomodan a la situación socioeconómica actual y a la política que ha seguido su equipo de gobierno durante los últimos cuatro años.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Sr. Alcalde Presidente levanta la Sesión siendo las 19 horas, de todo lo cual se extiende la presente Acta, de lo que yo, el Secretario -Interventor, DOY FE.

Vº.Bº

EL PRESIDENTE,

Fdo: Pedro José Romero Rubio



EL SECRETARIO,

Fdo: Lorenzo Moreno Rico.





DILIGENCIA: La extiendo yo, el Secretario del Excmo. Ayuntamiento, para hacer constar que la presente Acta queda transcrita entre los folios enumerados del HU-200359 y HU-200379.



Fdo.: Lorenzo Moreno Rico.

